



FeSMC
Carreteras y Urbanos
MADRID



SECCION SINDICAL UGT
EMPRESA MARTIN

PACTO INTERNO DE EMPRESA

AÑOS: 2018-19-20

ACTA de ACUERDO

Se reúnen en LEGANÉS, siendo las 13:30 horas del día 21 de diciembre de 2018 en la sede social de EMPRESA MARTÍN S.A., C/ Torres Quevedo nº 3, la Dirección de la empresa y la Representación de los Trabajadores con la asistencia de los siguientes miembros:

POR LA DIRECCIÓN

Don Alberto Egido Martínez
Don Alfonso Iglesias Vázquez

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

Don Rafael Bonilla Frasier
Don Alfonso Grande Crespo
Don José Antonio Trigo Cabañero
Don Francisco J. Paris Marín
Don Carlos Rúa Pérez
Don Carlos Olivares Martínez
Don José A. Vidal Díaz
Doña Concepción León Liñán
Don Arsenio Ríos Flores
Don Luis Alberto Renero Gómez
Francisco Gerardo Bernedo Loureda
Don José Cordero Martín

Ambas partes después de muchas negociaciones han llegado a un acuerdo ratificado por el Comité de Dirección de la Empresa y la Asamblea General de Trabajadores de Empresa Martín, S.A. en los siguientes términos:

VIGENCIA.- La entrada en vigor del presente Pacto, a todos los efectos incluidos los económicos, será desde el 1 de Enero de 2018 y duración hasta el día 31 de diciembre de 2020. Una vez finalizada su vigencia las partes se obligan a negociar las nuevas condiciones manteniendo las aquí reflejadas hasta la firma de un nuevo acuerdo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Pacto será de aplicación para todos los trabajadores de Empresa Martín, S.A.

VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD: Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En caso de que, por resolución judicial o por cualesquiera otros actos análogos se considerase nulo o se modificase alguno de los acuerdos contenidos en el presente Pacto, sin excepción alguna, el Pacto quedaría sin eficacia.

INCREMENTO SALARIAL: Se establece para el año 2018 un incremento del 1,35% sobre los conceptos regulados en este acuerdo y que a continuación se relacionan:

- Plus Toma y Deje 1 (todas las líneas excepto las incluidas en el Toma y Deje 2 y Toma y Deje 3).

- Plus Toma y Deje 2 (Líneas 491, 492, 493, 496 y 497, salidas y terminaciones de Fortuna, Oporto, Pza. Elíptica y Aluche).
- Plus Toma y Deje Turno Partido.
- Plus Horas Nocturnas 1 (todas las líneas excepto las incluidas en la 2);
- Plus Horas Nocturnas 2 (líneas que terminan a las 02:00 horas).
- Complemento de Puesto de Trabajo.
- Incentivo Rendimiento de personal de Taller.
- Plus de Asistencia de personal de Taller.
- Salidas de Ruiz (Desplazamientos).
- Día libre trabajado/guardia taller

Para el año 2019 se establece un incremento igual a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumo (Índice General) en el año 2018 incrementada en 0,25% sobre los conceptos antes reseñados.

Para el año 2020 se establece un incremento igual a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumo (Índice General) en el año 2019 incrementada en 0,25% sobre los conceptos antes reseñados.

No obstante y como excepción a lo anterior, la Bolsa de Vacaciones, como concepto que permite cobrar en el mes de disfrute de vacaciones el mismo salario que perciben los trabajadores durante todo el año, incrementará su precio los años 2018 y 2019 un incremento del 8% anual. En el año 2020 la Bolsa de Vacaciones incrementará su precio hasta alcanzar la misma cifra que suponga el promedio mensual de las retribuciones variables de carácter salarial siempre que el incremento sea positivo.

A partir del 1 de enero de 2018 se crea el Plus Toma y Deje 3 para los servicios con salidas desde Moraleja de Enmedio, Arroyomolinos y Móstoles con un precio de SEIS (6) euros por día efectivamente realizado (495, 498, 499 y urbana L1). En 2019 y 2020 dicho precio se modificará en la misma forma que el resto de conceptos contemplados en el presente acuerdo.

JORNADA: La jornada laboral diaria de trabajo efectivo de los conductores-perceptores será de 8 horas 35 minutos. El tiempo de los turnos que excede de 8:35 horas (hasta un máximo de 25 minutos) se irá acumulando hasta alcanzar las 8:00 horas, momento en el que el conductor elegirá entre el disfrute de un día libre o el abono de un día libre.

La jornada del personal de limpieza será de 8 horas diarias siendo el horario de 21:30 a 5:30 horas de lunes a domingo.

La jornada del personal de taller será en turno de mañana de 6:00 horas a 15:00 horas, en turno de tarde de 14:30 horas a 23:30 horas. La jornada durante los fines de semana será en turno de mañana de 7:00 a 15:00 horas, en turno de tarde de 14:00 a 22:00 horas y en turno seguido de 9:00 a 17:00 horas.

Cada trabajador percibirá por cada día efectivamente trabajado un plus de Conductor-perceptor, Toma y Deje, Horas Nocturnas (Plus Nocturno para los conductores que

realicen servicios nocturnos), Complemento de Puesto de Trabajo y Quebranto de Moneda.

El plus de Toma y Deje Turno Partido sólo se percibirá cuando efectivamente se realice este tipo especial de servicio.


Los turnos completos que saquen y metan el autobús dentro de su jornada diaria percibirán dos pluses de Toma y Deje.

RECONOCIMIENTO MÉDICO: La empresa facilitará a cada trabajador el reconocimiento médico anual establecido en la normativa vigente realizándose éste en tiempo de trabajo y en horario habitual. Los trabajadores de noche al no poder pasar el reconocimiento médico durante su jornada laboral percibirán una compensación equivalente a cuatro horas extraordinarias al precio marcada en el Convenio Colectivo de aplicación.

FORMACIÓN CONTINUA: Se garantiza la formación continua de los trabajadores a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio por el que se desarrolla la formación continua de los conductores. A tal efecto se desarrollarán los cursos establecidos en dicha norma junto con el Plan de Formación anual negociando las partes su compensación económica o su desarrollo en horas de trabajo.

MEJORAS SOCIALES: Ambas partes acuerdan las siguientes mejoras sociales:

- 1.- Los permisos retribuidos por hospitalización a los que se refiere el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores podrán ser disfrutados durante todo el periodo en que se mantenga la situación de incapacidad temporal, debiendo comunicar a la empresa, en el plazo más breve posible, dicho disfrute.
- 2.- El personal de noche podrá acceder al disfrute de sus vacaciones de forma partida siguiendo el mismo criterio que los conductores de día.
- 3.- Se hará coincidir en el mismo periodo vacacional a los matrimonios o parejas de hecho reconocida oficialmente cuando estén integrados por trabajadores de la empresa.
- 4.- A partir de la firma del presente acuerdo se podrán solicitar licencias sin sueldo fuera de los periodos vacacionales (Julio, Agosto, Septiembre y Navidad) con una duración continuada de entre quince (15) días y cuatro (4) meses. Sin embargo lo anterior, en los referidos periodos vacacionales se podrá solicitar licencia de empleo y sueldo de entre UN MES y CUATRO MESES con un límite máximo de 5 trabajadores disfrutando simultáneamente la licencia sin sueldo.
- 5.- Cualquier solicitud entregada de cambio de día libre o turno entre compañeros será reflejada en el servicio con una antelación de 72 horas.
- 6.- Las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral se retribuirán a razón de 15 euros por hora.



7.- Las horas de salida del personal de taller que se realicen fuera de la Comunidad de Madrid tendrá un precio de 4,78 € por hora que se abonarán en el concepto de “Salidas de Ruiz” o “Desplazamiento”. En 2019 y 2020 dicho precio se modificará en la misma forma que el resto de conceptos contemplados en el presente acuerdo.

8.- La Dirección de empresa, siguiendo el consejo y asesoramiento del Responsable del Taller, durante el periodo de vigencia del presente pacto modificará la categoría profesional de cuatro (4) trabajadores de taller: dos (2) en 2018, uno (1) en 2019 y uno (1) en 2020.

Asimismo, la empresa se compromete a estudiar la revisión de las categorías del personal de administración en aquellos casos en que se considere oportuno.

9.- Dentro de la acción formativa de la empresa se facilitará, hasta un máximo de 4 trabajadores (dos (2) en 2019 y dos (2) en 2020), la obtención voluntaria del permiso de conducir clase D al personal de taller que no lo posea.

10.- La empresa se hará cargo de la gestión, hasta su entrega al trabajador, de la renovación de los carnets de los cursos quinquenales del CAP incluido el pago de las tasas de los mismos.

11.- Los turnos partidos estarán encuadrados dentro de un arco horario máximo de 12 horas entre la hora de inicio en cabecera y el fin de la jornada.

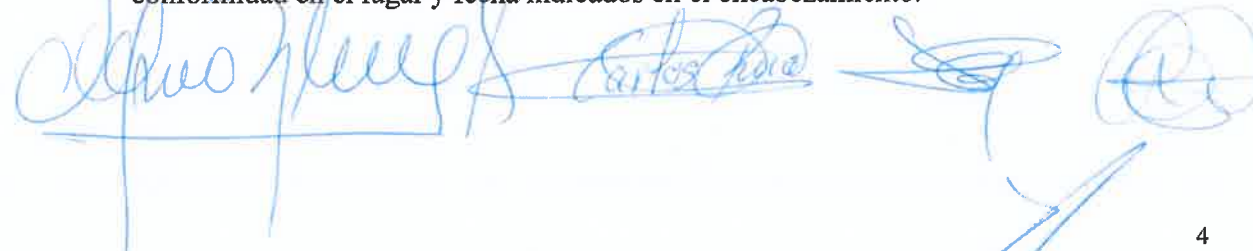
12.- Los trabajadores que pasen a situación de jubilación parcial a partir del 1 de enero de 2019 realizarán su jornada residual de forma continuada disfrutando de un permiso retribuido anual equivalente al diez por ciento de su jornada.

13.- La empresa se compromete a cambiar de proveedor para mejorar la calidad de la ropa de trabajo.

14.- Se elaborará anualmente un calendario de libranzas para el personal de limpieza de la noche.

15.- Ambas partes se comprometen, a través de la Comisión de Servicios, a estudiar y analizar los horarios y turnos de todas las líneas con el objetivo de alcanzar en un número máximo posible que las jornadas de trabajo no sobrepasen las 8:35 horas de trabajo efectivo. Igualmente, se han transformado a tiempo completo a los conductores de noche que estaban contratados a tiempo parcial.

Sin más asuntos que tratar levantan la sesión firmando los presentes en prueba de su conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



4



PACTO INTERNO 2019



	ENCAR. ALMAC.	JEFE EQUIPO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	MOZ. TALLER
	2019	2019	2019	2019	2019	2019
TALLER						
COMPL. PUESTO DE TRABAJO *	473,88 €	4,40 €	3,56 €	3,38 €	2,68 €	1,26 €
INCENTIVO RENDIMIENTO		259,44 €	248,55 €	226,50 €	138,23 €	
PLUS ASISTENCIA *		12,69 €	12,22 €	11,57 €	11,22 €	11,22 €
HORAS RUIZ		2,42 €	2,42 €	2,42 €	2,42 €	2,42 €
HORAS RUIZ SALIDA C.MADRID**		4,84 €	4,84 €	4,84 €	4,84 €	4,84 €
COMIDA O CENA	122,54 €	140,68 €	121,80 €	116,02 €	112,78 €	112,78 €
BOLSA VACACIONES	408,14 €	408,14 €	408,14 €	408,14 €	408,14 €	408,14 €
SUBIDA			1,45%			

* POR DIA DE TRABAJO (MENOS ENCARGADO DE ALMACEN)

** LAS HORAS RUIZ FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ES EL DOBLE DE UNA HORA RUIZ



FESMC
Servicios, Movilidad
y Consumo

PACTO INTERNO 2019



2018	CONDUCTOR-PECEPTOR	2019
4,77 €	TOMA Y DEJE 1 *	4,84 €
5,74 €	TOMA Y DEJE 2 *	5,82 €
6,00 €	TOMA Y DEJE 3*	6,09 €
8,27 €	COMPL PUESTO TRABAJO *	8,39 €
1,64 €	HORAS NOCTURNAS 1 *	1,66 €
2,04 €	HORAS NOCTURNAS 2 *	2,07 €
3,08 €	TOMA Y DEJE TURNO PARTIDO **	3,12 €
8,31 €	PLUS NOCTURNO *	8,43 €
108,45 €	COMIDA CENA	110,02 €
377,91 €	BOLSA DE VACACIONES	408,14 €

* POR DIA DE TRABAJO

**POR TURNO PARTIDO



FESMIG
Servicios, Movilidad
y Consumo

PROVINCIAL 2019



CONCEPTOS	2018	2019
SALARIO BASE	1.153,84 €	1.193,84 €
PLUS CONVENIO	460,39 €	467,07 €
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR	5,97 €	6,06 €
QUEBRANTO MONEDA	1,07 €	1,09 €

CON ANTIGÜEDAD

	2019
5%	59,69 €
10%	119,38 €
20%	238,77 €
30%	358,15 €
40%	477,54 €
50%	596,92 €
60%	716,30 €



CONVENIO PROVINCIAL 2019



CONCEPTOS	JEFE TALLER 2019	ENCAR. ALMACEN. 2019	JEFE DE EQUIPO 2019	OFICIAL 1ª 2019	OFICIAL 2ª 2019	OFICIAL 3ª 2019	MOZ. TALL. 2019
SALARIO BASE	1.248,78 €	1.167,34 €	1.140,34 €	1.170,13 €	1.133,98 €	1.116,30 €	1.116,30 €
PLUS CONVENIO	539,35 €	476,20 €	540,64 €	476,71 €	470,92 €	468,16 €	468,16 €
HORAS EXTRAS	14,19 €	13,20 €	13,59 €	13,08 €	12,44 €	12,01 €	12,01 €
H. NOCTURNAS	1,13 €	1,02 €	1,04 €	1,02 €	0,98 €	0,98 €	0,98 €



FeSMC
Carreteras y Urbanos
MADRID

ÁRBOL GENEALÓGICO, GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



LICENCIAS RETRIBUIDAS, con la obligación de avisar previamente y entregar justificante posterior.

- Matrimonio: **15 días naturales.**
- Matrimonio de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad: **2 días;** y de segundo grado de consanguinidad: **1 día** (en el caso de parientes de segundo grado no hay permiso por afinidad).
- Enfermedad grave o fallecimiento, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de padres, hijos, nietos, abuelos y hermanos, ya sean propios o del cónyuge: **2 días.** En el caso de desplazamiento **4 días.**
- Paternidad: por nacimiento de hijo **2 días naturales -4 días** en caso de desplazamiento- a cargo de la Empresa y **8 semanas** (que se deberá solicitar en la Seguridad Social).
- Traslado de domicilio: **1 día.**
- Deber público inexcusable y personal: el tiempo necesario para ello.
- Por lactancia de un menor de 9 meses: una hora de ausencia al día, que podrán dividir en dos partes.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse en el horario de la jornada de trabajo.

**AFÍLIATE A UGT, TU
SINDICATO**



HOJA DE AFILIACIÓN A UGT

RELLENAR CON MAYÚSCULAS - MARCAR CON X LO QUE PROCEDA - NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS

DATOS PERSONALES:

SECCIÓN SINDICAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FEDERACIÓN SECTOR SUBSECTOR

NOMBRE

FECHA DE ALTA EN UGT

PRIMER APELLIDO

FECHA DE SERVICIO

SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO HOMBRE MUJER

PAÍS/PROVINCIA DE NACIMIENTO

ESTUDIOS (Título de mayor nivel)

NACIONALIDAD

PROFESIÓN (De acuerdo con la titulación)

DIRECCIÓN POSTAL

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA/MUNICIPIO/LOCALIDAD

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

EMAIL

DATOS LABORALES:

OCUPACIÓN: ASALARIADO/A SECTOR PRIVADO PARADO/A BUSCA SU PRIMER EMPLEO

SECTOR PÚBLICO

TRABAJÓ ANTES

AUTÓNOMO/A

ECONOMÍA SOCIAL

JUBILADO/A O PENSIONISTA

PREJUBILADO/A

EMPRESA O ENTIDAD: NOMBRE

Nº SEGURIDAD SOCIAL DE EMPRESA

CIF DE EMPRESA

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA/MUNICIPIO/LOCALIDAD

TIPO DE EMPRESA O ENTIDAD: PRIVADA PÚBLICA ASOCIACIÓN AUTÓNOMO/A (personas físicas)

CÓMO LOCALIZARME EN EL CENTRO DE TRABAJO: TELÉFONO

EMAIL

CONDICIONES DE TRABAJO: FECHA DE ALTA EN LA EMPRESA ¿TRABAJAS COMO TÉCNICO? SI NO

PUESTO DE TRABAJO

CATEGORÍA PROFESIONAL

EN FUNCIÓN PÚBLICA

NIVEL

GRUPO

CONVENIO DE REFERENCIA

TIPO DE CONTRATO: FIJO FIJO DISCONTINUO TIEMPO PARCIAL TEMPORAL FUNCIONARIO/A INTERINIDAD

Si decide afiliarse a este Sindicato es obligatorio rellenar la presente solicitud, no pudiendo tramitar su afiliación si falta alguno de los datos requeridos. Los datos cumplimentados serán tratados en un fichero responsabilidad de la "Confederación Sindical Unión General de Trabajadores de España" (en adelante UGT) con domicilio social en Madrid (calle Hortaleza, número 88 y código postal 28004), para las siguientes finalidades: Emisión de recibos de la cuota sindical, así como la gestión del cobro de esta. Envío de información y publicaciones sobre cuestiones que afecten a la vida interna de UGT y su actividad externa. Elaboración de estadísticas. Prestación de servicios. Además, si desempeña labores de representación colectiva, sus datos serán tratados por UGT para la realización y seguimiento de las actividades sindicales amparadas en la legislación vigente. Asimismo, le informamos que usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito a UGT en la dirección arriba indicada.

FIRMA DEL AFILIADO/A

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA/SEPA DIRECT DEBIT MANDATE

REFERENCIA DE LA ORDEN DE DOMICILIACIÓN/MANDATE REFERENCE

IDENTIFICADOR DEL ACREEDOR/CREDITOR IDENTIFIER

NOMBRE DEL ACREEDOR/CREDITOR'S NAME

DIRECCIÓN/ADDRESS

CODIGO POSTAL/POSTAL CODE

POBLACIÓN/PROVINCIA/PAÍS/CITY/TOWN/COUNTRY

NOMBRE DEL DEUDOR (Titular de la cuenta)/DEBTOR'S NAME

DIRECCIÓN DEL DEUDOR/ADDRESS OF THE DEBTOR

POBLACIÓN/PROVINCIA/PAÍS/CITY/TOWN/COUNTRY

CODIGO POSTAL/POSTAL CODE

SWIFT BIC (puede contener 8 u 11 posiciones)/SWIFT BIC (up to 8 or 11 characters)

Nº de cuenta-IBAN/ACCOUNT NUMBER-IBAN

TIPO DE PAGO/TYPE OF PAYMENT: RECURRENTE/RECURRENT PAYMENT PAGO ÚNICO/ONE-OFF PAYMENT

Todos los campos han de ser cumplimentados obligatoriamente. Una vez firmada esta orden de domiciliación debe ser enviada al acreedor para su custodia. / All gaps are mandatory. Once this mandate has been signed must be sent to creditor for storage.

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el Deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar en su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha del adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.
By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

FIRMA DEL DEUDOR/SIGNATURE OF THE DEBTOR

FECHA-LOCALIDAD/DATE-LOCATION

DATOS PARA LA CONFORMIDAD DE ALTA A UGT Y AUTORIZACIÓN AL CARGO POR DESCUENTO EN NÓMINA EN LA EMPRESA

Ruego a la recepción de este aviso y hasta nueva orden, se me descuente de mi nómina la cuota sindical a la Unión General de Trabajadores de acuerdo a las mensualidades e importes que le serán comunicados con la presentación de la presente

NOMBRE DEL AFILIADO/A (deudor/a)

DNI, NIE, PASAPORTE

FIRMA DEL DEUDOR/A



SECCION SINDICAL UGT
EMPRESA MARTIN